

Mercado de Capitales

Se dicta la Norma de Carácter General N° 505, que establece información sobre grupos empresariales que deben proporcionar determinadas entidades supervisadas por la Comisión para el Mercado Financiero

Andrea Alarcón



Directora
Mercado de Capitales

El día 12 de febrero de 2024, la Comisión para el Mercado Financiero (“CMF”) dictó la Norma de Carácter General N° 505 (“NCG 505”), estableciendo la información a entregar respecto al grupo empresarial al que pertenecen ciertas entidades.

La norma está dirigida a las siguientes entidades:

- a. Entidades emisoras de valores inscritos en el Registro de Valores;
- b. Administradoras generales de fondos;
- c. Administradoras de carteras inscritas en el Registro de Administradores de Carteras;
- d. Sociedades administradoras de fondos de pensiones que tengan valores inscritos en el Registro de Valores;
- e. Compañías de seguros;
- f. Corredores de bolsa;
- g. Agentes de valores;
- h. Corredores de bolsa de productos;
- i. Bancos; y
- j. Agentes administradores de mutuos hipotecarios endosables.

Para el envío de la información se distingue entre:

- **Sociedades matrices o controladoras:** deberán crear el grupo empresarial e identificar aquellas entidades que forman parte de su grupo empresarial, sean o no fiscalizadas por la CMF. Si la sociedad controladora o matriz no es fiscalizada por la CMF, corresponderá a las entidades del grupo la creación del grupo y la identificación de entidades que lo conforman.
- **Entidades no matrices o controladoras:** la entidad deberá seleccionar el grupo empresarial al cual pertenece e ingresar la información a través del mecanismo que la CMF establezca. En caso de que la sociedad controladora o matriz no sea fiscalizada por la CMF, deberá dar cumplimiento a los requisitos establecidos para éstas, según se señaló en el punto anterior.

Cualquier modificación de la información presentada deberá informarse a más tardar al quinto día hábil siguiente de haberse producido el hecho que motivó el cambio (todas las entidades son responsables de mantener información actualizada).

Dicha nómina será puesta a disposición del público en el sitio en Internet de la CMF.

La NCG 505 entrará en vigencia el 1 de mayo de 2024. Las entidades contarán con un plazo de 20 días hábiles a partir de esa fecha para actualizar la nómina inicial que la CMF podrá a su disposición.

Se derogan las Circulares N°1.246 de 1995 y 1.664 de 2003 que regulaban esta materia.

Esta alerta legal fue preparada por el equipo de Mercado de Capitales de Bofill Mir Abogados con fines informativos generales y no debe ser considerada como asesoría legal.

En caso de preguntas o comentarios respecto de esta información, puedes comunicarte con nuestro equipo:

Andrea Alarcón

aalarcon@bofillmir.cl

BOFILL MIR

ABOGADOS

Tel. +56 22757 7600

www.bofillmir.cl

Av. Andrés Bello 2711, piso 8,
Las Condes | Santiago, Chile

